

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *brevis abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Reintegro de licencias de pertenencia o posesión de escopetas de caza

Exigido por el vigente Reglamento de Armas y Explosivos de 30 de diciembre de 1941, que nadie podrá llevar ni poseer armas de fuego, sin haber obtenido la correspondiente licencia de pertenencia, y encontrándose entre ellas las escopetas de caza que no precisan tal documento, con el fin de que éste tenga la misma consideración que los análogos que se exigen para otras armas de fuego, dispongo:

Artículo 1.º Las licencias de pertenencia o posesión de escopetas de caza, de todas clases, se reintegrarán conforme a la siguiente escala:

Clase primera, de 37'50 pesetas, para los que la cuantía de su cédula personal sea superior a 100 pesetas.

Clase segunda, de 15 pesetas, para los que posean cédula de cuantía comprendida entre 25 y 100 pesetas, ambas inclusive.

Clase tercera, de 4'50 pesetas, para los que su cédula sea inferior a 25 pesetas.

Artículo 2.º Estos efectos timbrados se elaborarán por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y serán vendidos en las Expendedurías de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Artículo 3.º En tanto no se disponga de los efectos timbrados correspondientes, los documentos que se expidan en su sustitución se reintegrarán con timbres móviles equivalentes al papel timbrado común, aplicándose los timbres de las clases tercera, cuarta y sexta para cada uno de los grupos en que este documento se ha clasificado.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 11 de abril de 1942.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 114, de fecha 24 de abril de 1942).

SECCION TERCERA

Núm. 1.716.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 5, 12, 19 y 26 de enero de 1942:

SESION DEL DIA 5

Asistencia: Sres. Giménez Gran, López Buera, Albareda y Baeza.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

El señor Presidente dedica palabras de elogio al bargeño construido por el taller de Carpintería del Hogar Pignatelli y propone se gratifique al Maestro y a los asilados que han intervenido en la construcción de este obsequio a la Diputación. Se acuerda conceder una gratificación de 1.000 pesetas al Maestro, Sr. Ruiz Marco, y que a los muchachos se les ingrese una cantidad en sus cartillas de ahorro.

Asistir el señor Vicepresidente de la Corpora-

ción a una sesión necrológica en memoria del Dr. Iñigo.

Fijar los días 12, 19 y 26 para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión Gestora durante el mes de enero.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Acceder al ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, del enfermo Joaquín Martínez Buñuel, de Zaragoza.

Autorizar la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Eustaquio Rubio Tenor.

Prorrogar un año la licencia que disfruta la niña Juana Pacheco Rozas, procedente del Hogar Pignatelli, en compañía de los cónyuges Angel Latre e Isabel Corneas, vecinos de Urrea de Jalón.

Conceder a D.^a Pilar Gauchola Pec y a doña Carmen Puig Campanals, terreno en el Cementerio del Hospital para construir capillas.

Conceder a D.^a Teresa Carrión Gamborenea terreno en el Cementerio del Hospital Provincial para una sepultura.

Aprobar cuenta de 4.926'26 pesetas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: seis, de pesetas 78'17, 106'19, 71'05, 1.067'84, 969'34 y 1.334'17 cada una, por suministro de fluido eléctrico al Gobierno Civil y al Palacio Provincial, en los meses de octubre, noviembre y diciembre últimos; una, de 200 pesetas, por gratificación a los empleados del Hogar Pignatelli que han atendido la calefacción del Palacio Provincial; otra, de 72'70 pesetas, por material de oficina para el censo de población; otra, de 19'55 ptas., por reparaciones en el Gobierno Civil; otra, de 36'80 pesetas, por reparaciones en la Presidencia; otra, de 53'50 pesetas, por impresos para la oficina de Estadística; otra, de 85'75 pesetas, por trabajos de carpintería para el embalaje del aguinaldo de la División Azul; otra de 202'50 pesetas, por impresos para la Administración de Rentas Públicas; otra, de 228 pesetas, por material de oficina para los Juzgados militares; otra, de 320'02 pesetas, por reformas en el Negociado de Beneficencia, y otra, de 1.037'74 pesetas, por reparaciones en la Secretaría General.

Ponencia de Fomento

Aprobar liquidación de las obras de construcción del camino vecinal núm. 710, de Lacorvilla a la carretera de Ejea a Ayerbe, importante 8.648'06 pesetas.

Aprobar las dos cuentas siguientes: una, de 2.660 pesetas, por gastos ocasionados con motivo de las obras de reparación de un puente en el camino vecinal núm. 700, de Vistabella a la carretera de Zaragoza a Teruel por Aladrén y Parniza, y otra, de 2.163'71 pesetas, por gastos ocasionados durante el año 1941 con motivo de las obras de conservación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

Devolver la fianza depositada por el contratista de las obras de reparación del camino vecinal núm. 6, de Novallas a la estación de Malón.

Aprobar las actas de recepción de las obras de

reparación de los caminos vecinales núm. 204, de Atea por Useda a la carretera de Tortuera a Daroca; núm. 637, de Langa del Castillo a la carretera de Zaragoza a Teruel, y núm. 647, de Villarrova del Campo a la carretera de Zaragoza a Teruel.

Aprobar acta de replanteo de las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Jiloca, en el camino vecinal núm. 501, de Daroca a la estación de Murero, por Manchones y Murero.

Autorizar a D. Angel Maicas, de Mureno, y a D. Rafael Lázaro, de Torrijo de la Cañada, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal y carretera provincial.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder premio de constancia a los enfermeros eventuales del Hospital provincial, D. Raimundo Gil Lamana y D. Simón Aguado Bonal.

Ponencia de Hacienda

Conceder cédula reducida a D. Antonio López Gracia, vecino de esta ciudad.

Aprobar liquidaciones de lo recaudado en período voluntario, en concepto de cédulas personales, presentadas por los Ayuntamientos comprendidos en la relación que empieza con Agón y termina con Villar de los Navarros.

Aprobar cuentas de 4.647'25 y 318 pesetas por materiales suministrados por el taller de Imprenta del Hogar Pignatelli a esta Corporación.

Acceder a reclamación de D. Segundo Martínez Velilla, de esta ciudad, en expediente de inspección por cédulas personales de 1940.

Desestimar reclamación de D. Luis Bellido Altaba, vecino de Zaragoza, contra acta de inspección por cédulas personales de 1940.

(Continuará)

SECCION CUARTA

Núm. 1.981

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

[Anuncio

En el expediente administrativo que se tramita en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, con motivo de los efectos timbrados (tarjeta de fumador) desaparecidas en la Representación de la Compañía de Tabacos de aquella capital, he acordado, en cumplimiento de cuanto dispone la regla 7.^a del artículo 131 del Reglamento de 15 de octubre de 1921, dictado para la ejecución del contrato celebrado entre el Estado y la mencionada Compañía, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza, la relación de los indicados efectos desaparecidos; rogando a las autoridades tengan a bien dar cuenta a esta Delegación de Hacienda tan pronto como llegen a su conocimiento el paradero de alguno de aquellos efectos, advirtiendo a los particulares en general la obligación que tienen de no utilizar ninguno de ellos.

Tarjetas de fumador desaparecidas

Dos mil quinientas cinco tarjetas en blanco, sin di-

ligenciar, cuya numeración son: del 3.191.501 al 3.193.003 y 3.195.501 al 3.196.500.

Ciento nueve debidamente diligenciadas y selladas, cuyas numeraciones son: 3.176.111, 3.176.811, 3.178.145, 3.183.558, 3.183.967, 3.185.537, 3.185.906, 3.186.352 al 365, 3.186.372 al 434, 3.186.367 al 370, 3.186.435 al 437, 3.191.091, 3.191.155, 3.191.163 y 3.191.323 al 337.

Zaragoza, 30 de abril de 1942.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 1.963

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION DE ZARAGOZA

Préstamos a la nupcialidad

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de concursos para la concesión de préstamos a la nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Zaragoza que se propongan contraer matrimonio en el mes de julio de 1942.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el subsidio familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40 si se trata de excombatiente), y la mujer de 25, o menos de 35 años si se casa con excombatiente) y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Zaragoza en esta convocatoria son veintisiete de 2.500 pesetas para trabajadores varones y treinta y uno de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de mayo se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en julio en la Delegación de la C. N. S. F. (Costa, 1, Zaragoza).

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Zaragoza, 29 de abril de 1942.—El Delegado, J. Vaquero.

Núm. 1.984

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Zaragoza

Anuncio

En cumplimiento a lo acordado por esta Junta para la fijación del cupo de aceite y grasa necesarios para la lubricación de máquinas segadoras en la próxima campaña, todos los propietarios de las mismas procederán a efectuar ante las Alcaldías una declaración jura-

da con los datos necesarios, para que una vez efectuadas por éstas las comprobaciones precisas, remitan, antes del día 15 del actual, a la Jefatura Agronómica (Coso, núm. 104), una relación, por duplicado, en la que conste: el nombre del propietario, número de segadoras que posee y piensa utilizar en la campaña, marca de las mismas y número de hectáreas de mies a segar con dichas máquinas.

Igualmente todos los propietarios de trilladoras y cosechadoras remitirán a la Jefatura Agronómica una declaración jurada en la que conste el nombre del propietario, marca de la trilladora o cosechadora, número, tipo, rendimiento por hora, motor que la acciona y marca, número y potencia del mismo.

Zaragoza, 1 de mayo de 1942.

Núm. 1.985

Anuncio

El estado actual del problema de abastecimientos de carburantes, sobradamente conocido, obliga a la adopción de medidas restrictivas que la Comisaría de Carburantes Líquidos tiene la esperanza de que sean de carácter transitorio y puedan ser atenuadas en un período de tiempo que confía no será largo.

El régimen a seguir en el próximo mes de mayo será el siguiente:

Tarjetas clases A y B.—A partir del 1.º de mayo queda prohibida la circulación de los coches particulares que no vayan provistos de gasógenos.

Esta prohibición es absoluta y se refiere a todos los vehículos cualquiera que sea la entidad o personas propietarias de los mismos.

Tarjetas clase E.—El cupo mensual para los vehículos de alquiler queda fijado en 30 litros para Madrid y Barcelona y 25 litros para el resto de España. Los vehículos de alquiler, tanto con aparato contador como sin él, no podrán realizar otros servicios que los de urgencia, así como los de estaciones y cementerios.

Los vehículos propiedad de Médicos, provistos de Tarjetas clase E no realizarán otros viajes que los directamente relacionados con la profesión de los titulares y se procederá a la inmediata detención y precintado cuando sean sorprendidos a las puertas de espectáculos, cafés, etc. No podrán transportar a otras personas que al titular del coche y ayudantes profesionales.

Tarjetas clase G.—Los cupos para el próximo mes serán los siguientes:

Primera categoría: Sin variación.

Segunda categoría: 25 litros, 50, 125, y 150, conforme a las potencias de los camiones.

A todas aquellas personas que denuncien a propietarios de camiones y camionetas que estén inutilizados por cualquier causa y retiren sus cupos de gasolina, se les concederán cuando se compruebe el hecho los máximos premios que las disposiciones legales autorizan como participación en las multas que se impongan.

Tercera categoría: Sin variación, quedando sin efecto la ampliación que se concedió el 28 de marzo último del 10 por 100 a disposición de las Juntas Provinciales.

Tarjetas clase H.—A partir del 1.º de mayo, ninguna línea de viajeros que no tenga instalado en sus vehículos aparatos gasógenos podrá ser autorizada para circular. Quedan exceptuados los vehículos que transporten exclusivamente correspondencia, sin llevar viajeros, a los que se sustituirá la tarjeta de aprovisionamiento por otra de la clase G.

Las Juntas Provinciales fijarán los siguientes cupos de gasolina para ayuda de arranques y pendientes que serán los siguientes:

Por cada 100 kilómetros de recorrido, 5 litros a los ómnibus de potencia inferior a 20 HP., 7 litros para los de potencia comprendida entre 20 y 30 HP., y 9 litros para los que excedan de 30 HP. Se incrementará esta cifra para las líneas de montaña con 5 litros diarios por recorrido de puertos, ateniéndose para fijar esta característica a los que están considerados como tales en el Registro Oficial de Carreteras de España y previo informe del Vocal de Obras Públicas.

Los ómnibus autorizados para el servicio de estación y Cementerios no podrán funcionar tampoco más que con aparatos gasógenos y recibirán 50 litros de gasolina Madrid y Barcelona, y 25 litros las restantes capitales que estén autorizadas.

Tarjetas clase I.—Se establece una distinción entre los consumos de la gasolina como carburante en motores de explosión y los que no lo son.

Se efectuará por la Junta Provincial la separación de los dos cuerpos de tarjetas, dándose el mismo cupo del mes anterior a las primeras y dejando por el momento suspendidas la entrega de gasolina a aquellas tarjetas que se refieren a las segundas, como las de tintorería, talleres de fontanería, soldadores, etc.

Tarjetas clase J.—Sin variación.
Zaragoza, 30 de abril de 1942.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.929

JUZGADO MILITAR NUM. 8.—PALENCIA

MOLERO NODAL (Alberto), hijo de Luis y de Isabel, natural de Madrid, sin domicilio, de profesión encuadernador, de 36 años de edad, soltero;

DELGADO VILLANUEVA (Isidoro), de 24 años de edad, soltero, natural de Burgos y sin domicilio, de profesión buñolero, que el día 22 de septiembre de 1941 fueron puestos en libertad de la Prisión Provincial de esta plaza, fijando su residencia en Zaragoza (San Lorenzo, núm 42 y San Pablo, núm 122, respectivamente), a quienes se instruye por este Juzgado expediente judicial núm 254-41, por el delito de desertación, comparecerán en este Juzgado núm. 8 ante el Capitán de Artillería D. Pedro Manso Manso, Juez instructor del mismo, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, a responder de los cargos que les resultan, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

Palencia, veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Pedro Manso Manso.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.946

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm 3 de esta ciudad por auto dictado con esta fecha en el sumario núm 272-1940, sobre estafa, se notifica al procesado Juan Mayo García, cuyo actual domicilio se ignora, que se ha dejado sin efecto su procesamiento en dicho sumario por estimar no es constitutivo de delito el hecho que lo motiva y sí puede serlo de una falta, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 del actual publicada en el *Boletín*

Oficial del Estado del día 23, reformando los artículos del Código Penal en lo que a tal clase de hechos se refiere.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.861

BORJA

D. José María Francés Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente y en méritos de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 19 de 1942, sobre hurto de efectos, entre los cuales está un saco de pimienta que se encontraba depositado en casa de Santiago Pallarés Laforga, vecino de Boquiñeni, se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a quien resulte ser el dueño del mismo.

Dado en Borja a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, José María Francés.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 1.851

CARIÑENA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que por D. Antonio Lázaro Esteban se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio para justificar ser dueño legítimo de la finca siguiente:

Molino harinero y fábrica de electricidad, compuesta de planta baja y un piso, con cuadras, choperá y demás atencencias; un salto de agua, tomado directamente del río Huerva, de 13'50 metros de altura, y dos huertos anejos, sito todo ello en término de Cerveruela de Huerva, partida del «Molino», demarcado el edificio con el número 1, y conocido con el nombre de «Molino de Cerveruela».

Y habiéndose publicado edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 6 de febrero último, número 28, en el que se hacían constar los linderos y descripción de dicha finca, llamando o citando a las personas que en el mismo se indican, como de procedencia de tal inmueble, titulares de éste, y a todas las demás ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el aludido expediente si quisieran alegar su derecho, he acordado, en proveído de hoy, publicar por segunda vez el presente edicto haciendo un segundo llamamiento por igual término de ciento ochenta días, que empezaron a contarse a partir de la publicación del primero.

Dado en Cariñena a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Mariano Giménez.—El Secretario judicial ejerciente, M. Millán.